



D.A. 003-2024-MPSR-J/A  
26/02/2023

## DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2024-MPSR-J/A

Juliaca, 26 de febrero de 2024

### VISTO:

La ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2023-CMPSR-J; INFORME N° 033-2024-MPSR-J/GPP/SGPPCT-OPMI/EELR, emitido por la Subgerencia de Planificación, Proyectos y Cooperación Técnica – OPMI; INFORME N° 0055-2024-MPSR-J/GPP.L.E.N.Y., emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; INFORME LEGAL N° 021-2024-MPSRJ-GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, el artículo 53° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertado de su jurisdicción; siendo el proceso de planeación local integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos, conforme al artículo IX del Título Preliminar de la referida Ley N° 27972;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, define al proceso como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalecen las relaciones Estado – Sociedad Civil. Para ello, los gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;

Que, el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado por Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, determina las fases del proceso del presupuesto participativo; siendo éstas, preparación, concertación, coordinación con otros niveles de gobierno y formalización.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 006-2023-CMPSR-J de fecha 24 de marzo de 2023, se aprueba el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Multianual 2024-2027 de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca;

Que, según lo dispuesto por el Artículo 4° de la Ordenanza Municipal N° 006-2023-CMPSR-J, el Cronograma de ejecución de las actividades del Proceso del Presupuesto Participativo se establecerá anualmente mediante Decreto de Alcaldía;

Es el caso, que, el Subgerente de Planificación, Proyectos y Cooperación Técnica – OPMI, y el Gerente de Planeamiento y Presupuesto de este corporativo municipal, a través del INFORME N° 033-2024-MPSR-J/GPP/SGPPCT-OPMI/EELR e INFORME N° 0055-2024-MPSR-J/GPP.L.E.N.Y., respectivamente, formulan y solicitan la aprobación del Cronograma de actividades del proceso de presupuesto participativo del año 2025, a desarrollar en la Provincia de San Román – Juliaca, y estando acorde a lo establecido en la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y su Reglamento, expresa la necesidad de iniciar el proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal 2025;



D.A. 003-2024-MPSR-J/A  
26/02/2023

Que, estando a los antecedentes y actuados, premisa normativa, fáctica y análisis legal efectuado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante INFORME LEGAL N° 021-2024-MPSRJ-GAJ de fecha 26 de febrero de 2024, opina que deviene en procedente la aprobación del Cronograma de actividades del proceso de presupuesto participativo del año 2025, el que debe ser mediante Decreto de Alcaldía;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el artículo 6°, el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR** el Cronograma de Actividades del Proceso de Presupuesto Participativo del año 2025, a desarrollarse en la Provincia de San Román – Juliaca, el mismo que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **ENCARGAR** al Equipo Técnico que tiene a su cargo el desarrollo del proceso participativo antes citado, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía, según el cronograma de actividades.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General la notificación del presente Decreto a los integrantes del Equipo Técnico, y demás unidades orgánicas competentes de la Municipalidad, para su implementación correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.** – **DISPONER** a la Gerencia de Secretaría General la publicación del texto del presente Decreto de Alcaldía en el diario oficial encargado de los avisos judiciales, y la publicación del Decreto y su Anexo en el Portal Institucional de la Entidad.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN  
JULIACA

Abog. William W. Vargas Lipa  
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN  
JULIACA

LIC. OSCAR WYLLAMS CÁCERES RODRÍGUEZ  
ALCALDE

CC:  
- A  
- GM  
- GPP  
- SG-PPCT-OPMI  
EQUIPO TÉCNICO  
REG. 499  
ARCHIVO GSG-MPSR-J